15368-03

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2022-2026**

LEGISLATURA **370**

Modifica la ley N°19.496, para establecer el derecho de retracto de matrícula en establecimientos de educación parvularia, básica y media

SESIÓN N° **78**

FECHA: **28-09-2022**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [■] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [] 04.- EDUCACIÓN
- [] 05.- HACIENDA
- [] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [] 11.- SALUD
- [] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [] 18.- LA FAMILIA
- [] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [] 20.- BIENES NACIONALES
- [] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [] COMISIÓN MIXTA.
- [] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [] OTRA:

PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DEL CONSUMIDOR CON OBJETO DE ESTABLECER EL DERECHO A RETRACTO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES PAGADOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

I. IDEAS GENERALES.

Nuestra Constitución Política de la República establece en su artículo 1° que "*el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece*". Por otro lado, el mismo artículo consagra que "*es deber del Estado, dar protección a la población (...), promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional"*.

En cumplimiento de lo anterior, durante los últimos años, nuestro país ha logrado implementar un basto sistema cuyo objeto principal es la protección de los consumidores. Así, la ley 19.496 dispone cuales son los derechos de los consumidores, los mecanismos existentes para ejercer su defensa y las sanciones aplicables a los prestadores de bienes y servicios que no cumplan con lo que la ley les exige. Igualmente, esta Ley tuvo la importante misión de originar el Servicio

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 27-09-2022 11:07 VIRTUAL

Nacional del Consumidor (SERNAC), el cual consiste en la agencia del Estado de Chile cuyo principal objeto es velar por la protección de los derechos de los consumidores.

Dentro de las garantías de los consumidores establecidos en la Ley 19.496 podemos encontrar el derecho a retracto, el cual permite a las personas arrepentirse de una relación contractual dentro de los 10 días posteriores a su aceptación y antes de que se haga uso del servicio en cuestión. Este derecho es aplicable en servicios de educación superior, pues el alumno o quien efectúe el pago en su representación puede desistirse cuando opte por ingresar a otra institución.

El derecho a retracto en materia educacional permite a los estudiantes que ingresen a primer año de una carrera o programa de pregrado (que se hayan matriculado en una casa de estudios) a desistirse del contrato celebrado con la institución educativa en cuestión, dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde que se publican por primera vez los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, sin que se deba pagar precio alguno por los servicios educacionales no prestados.

Para ejercer este derecho deben presentar el comprobante de la segunda matrícula ante la institución con la que se contrató, acompañando dicho documento con una carta idealmente, donde se manifiesta la intención de retractarse del contrato. Luego, se le solicita a la institución que timbre una copia de la carta con tal de que quede constancia de la fecha en que se hizo efectivo el derecho. Si luego de 10 días no se ha

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:07
VIRTUAL

recibido la devolución de dinero, la institución está cometiendo una infracción, y, si se negare al retracto, el consumidor tiene derecho pare presentar el reclamo ante SERNAC. [1]

II. CONSIDERANDO.

1. Que, nuestra Constitución Política de la República reconoce el derecho a la educación en su artículo 19 N°10, el cual dispone que *"La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho (...) Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles."* Teniendo en cuenta lo anterior, el estado tiene el deber de implementar las medidas necesarias para asegurar el derecho preferente que tienen los padres para seleccionar el establecimiento educacional donde quieren educar a sus hijos, y por lo mismo, ofrecerles el derecho a retracto es una forma de fortalecer este mismo, pues les brinda una oportunidad para reflexionar acerca de una decisión tan importante como es elegir el lugar donde se educará su hijo o hija.

2. Que, asimismo, nuestra Carta Fundamental reconoce en su artículo 19 N°2 la igualdad ante la ley. En este sentido se establece que *"En Chile no hay*

[1] *"Derecho a retracto"*. SERNAC. Disponible en: https://www.sernac.cl/portal/617/w3-propertyvalue-64530.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20derecho%20a,antes%20de%20usar%20el%20servicio.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:07

persona ni grupo privilegiados. (…) Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias." En consecuencia, la misma Constitución dispone que la ley no puede establecer diferencias arbitrarias, y pese a ello, existe un trato diferente entre alumnos que se encuentran en etapa escolar en relación a los que están ingresando a la educación superior, pues la ley solo reconoce el derecho a retracto de estos últimos.

3. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 4° inciso quinto que *"El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos."* En relación a lo dispuesto en este artículo, es menester reconocer que existen ciertos contratos en el ámbito privado en los que se debe proteger de especial manera a la parte que más arriesga al contratar, y por ello es que la legislación actual comprende una serie de normas que buscan proteger a las partes más débiles, tal como ocurre en los contratos de adhesión, o bien, en el trato especial que reciben los consumidores gracias a la Ley de Protección al Consumidor.

4. Que, el artículo número 2° de la Ley General de Educación dispone que *"La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico,*

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:07

mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país."

5. Que, en este sentido, teniendo en cuenta la gran importancia que tiene la educación en la vida y formación intelectual y espiritual de una persona, es esperable que existan muchas dudas al momento en que los padres se encuentran buscando el establecimiento educativo que más les parezca para educar a sus hijos, y por lo mismo es esperable que existan factores que los hagan cambiar de opinión pese a que ya se haya producido la tramitación de la matrícula. Por lo demás, debemos hacer hincapié en que esto debe ser extensible a cualquier etapa escolar, pues lamentablemente los casos de bullying y violencia escolar pueden generar que un alumno cambie de opinión a último minuto antes de cambiar de curso, y sus padres deben contar con la posibilidad de elegir otro establecimiento pese a contar con una matrícula.

6. Que el derecho a retracto cumple con la labor de resguardar tanto a padres como alumnos, pues deben tener derecho a contar con un plazo razonable para reflexionar en cuanto al establecimiento que eligieron, pues la educación no

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:07
VIRTUAL

es un servicio cualquiera, ya que de ella depende el futuro de los niños, niñas y adolescentes.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

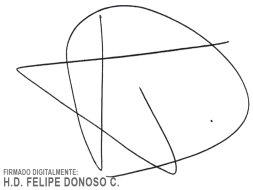
Este proyecto de ley pretende introducir una modificación en el artículo 3° ter de la Ley 19.496 sobre protección de derechos de los consumidores con objeto de ampliar el alcance del derecho a retracto. Así, será posible proteger igualmente a quienes contraten con instituciones educativas que impartan enseñanza en los niveles de preescolar, básica y media, otorgándoles derecho a retracto cuando se encuentren postulando a distintos establecimientos.

IV. PROYECTO DE LEY.

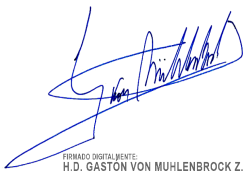
Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 3° ter. de la Ley 19.496 sobre Protección de Derechos del Consumidor de acuerdo con el siguiente texto:

"En el caso de prestaciones de servicios educacionales de niveles de enseñanza parvularia, básica y media, se faculta a los estudiantes y apoderados para ejercer el derecho a retracto cuando se encuentren en dos o más procesos de postulación conjunta o coetáneamente y tengan la intención de cambiarse de establecimiento luego de conocer todos los resultados, pese a ya estar matriculado en uno de ellos."

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 27-09-2022 11:07 VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



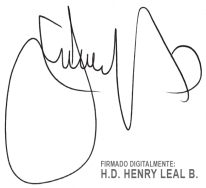
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

